

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Nº 22AAE475-4

PRESIDENTA:

D^a. Isabel Quintana Jiménez

VOCALES:

ABOGACIA DEL ESTADO:

D^a. Carmen Acedo Grande

INTERVENCIÓN DELEGADA:

D. Gorka López González

JEFE DEL SERVICIO ECONÓMICO:

D. José Ángel López Celada

SECRETARIO:

D. Antonio Plaza Díaz

En Madrid, a 7 de febrero de 2023, siendo las 12:01 horas, los miembros de la Mesa de Contratación referenciados al margen, se reúnen en la Sala Magna del Casón del Buen Retiro del Museo Nacional del Prado, C/ Alfonso XII, 28, Madrid. El orden del día es el siguiente:

- 22AAE475. Servicio de desarrollo de tres producciones de recreación virtual sobre el Palacio del Buen Retiro, el Salón de Reinos del Museo Nacional del Prado y su entorno urbano, financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Valoración del informe emitido por la unidad proponente en relación a los criterios cuya cuantificación se basa en un juicio de valor.
- 22AAE475. Servicio de desarrollo de tres producciones de recreación virtual sobre el Palacio del Buen Retiro, el Salón de Reinos del Museo Nacional del Prado y su entorno urbano, financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Apertura del sobre 3, criterios evaluables mediante fórmulas.

Desarrollo del orden del día

Iniciada la sesión, la Sra. Presidenta declara válidamente constituida la Mesa de Contratación, formada por las personas que se reseñan en el encabezamiento, todos los asistentes declaran que no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con la licitación y, a continuación, se da paso al inicio de los actos previstos en el orden del día.

En relación al Expediente 22AAE475, Servicio de desarrollo de tres producciones de recreación virtual sobre el Palacio del Buen Retiro, el Salón de Reinos del Museo Nacional del Prado y su entorno urbano, los miembros de la Mesa proceden a la valoración del informe emitido por la unidad proponente en relación a los criterios cuya cuantificación se basa en un juicio de valor.

Una vez examinado el informe, los miembros de la Mesa, aceptan su contenido y acuerdan su valoración definitiva.

Los miembros de la Mesa observan que la unidad proponente en su informe hace constar que *“No se realiza la valoración de la propuesta presentada por la empresa IMAGEEN, atendiendo a que el licitador incluye en el sobre nº 2 relativo a los “criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor” (Oferta Técnica) información relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, que deben figurar en el sobre n. 3, incurriendo así en un adelanto de información que supone un motivo de exclusión del procedimiento de acuerdo con los establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del expediente de referencia. En concreto, en el apartado 3 “Características de la Oferta” de la propuesta presentada el licitador, queda revelada su oferta económica.”*

La cláusula 11 B) del PCAP se señala que *“La introducción en el sobre nº 2 de documentos o información relacionados con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula objetiva o sobre la oferta económica, a que se refiere el punto 21 del Cuadro Resumen dará lugar a la exclusión automática del licitador, siempre que dicha información o documentación vulnere el carácter secreto de la proposición.”*



En consecuencia se acuerda la exclusión de la empresa Imagen en realidad aumentada, S.L., con C.I.F. B-87134672, del procedimiento de licitación, por revelar la proposición económica mediante la introducción de los datos en el sobre 2, cuando deberían figurar en el sobre 3, lo que vulnera el secreto de la proposición.

Así pues la puntuación asignada a las empresas que continúan en el procedimiento en aplicación de los criterios que dependen de un juicio de valor son las siguientes:

Licitador	Puntuación criterios evaluables mediante juicio de valor
BC Biocon Internacional, S.A.	16*
Blackout Producciones Audiovisuales, S.A.	31
Be Sweet Films, S.L.U.	41

* En vista de que la puntuación total obtenida por el licitador de 16 puntos no supera el umbral mínimo exigido en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fijado en 22,5 puntos sobre los 45 puntos destinados a los criterios de valoración sometidos a juicio de valor, la unidad propone la exclusión del licitador, no pudiendo continuar en el procedimiento de licitación.

Así pues, se acuerda la exclusión de la empresa BC Biocon Internacional, S.A., con C.I.F. A-33792912, por no superar el umbral de puntuación mínima exigida para poder continuar en el procedimiento de licitación, tal y como prevé el punto 20 del cuadro resumen del PCAP.

A continuación se procede a la apertura del sobre 3, que contiene las proposiciones relativas a los criterios evaluables mediante fórmulas de las empresas que continúan en el procedimiento.

Las ofertas de las empresas son las siguientes:

Licitador	Oferta económica (Precio)	Compromiso subtítulado en otros 6 idiomas
Blackout Producciones Audiovisuales, S.A.	305.820,00 €	Si
Be Sweet Films, S.L.U.	388.000,00 €	Si

Se observa que la oferta de la empresa Blackout Producciones Audiovisuales, S.A. se encuentra en presunción de inclusión de valores anormalmente bajos o desproporcionados, por lo que los miembros acuerdan requerir a la empresa para que justifique la baja de los valores incluidos en la oferta, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los asistentes declaran que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación. Además se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y por último, que conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Tras lo cual se finaliza la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe, firmando conmigo la presente acta la Sra. Presidenta.

PRESIDENTA
D^a. Isabel Quintana Jiménez

SECRETARIO
D. Antonio Plaza Díaz

